

DIRECTORIO ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

SESIÓN # 9

DICTAMEN # 1

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA ASMBLEA DE REPRESENTANTES

RESULTANDO:

1. El Reglamento de la Asamblea de Representantes, publicado en el ALCANCE # 3 A LA UNA-GACETA #4-2017 AL 25 DE ABRIL DE 2017.
2. El oficio UNA-R-RESO-158-2017, del 12 de mayo de 2016, mediante el cual el señor Rector presentó una solicitud ante el Directorio de la Asamblea de Representantes para modificar el artículo 52 del Reglamento de dicha Asamblea.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-1362-2017 del 30 de junio de 2017, publicado en la UNA-GACETA # 8-2017, del 17 de julio de 2017, mediante el cual el Consejo Universitario comunica el acuerdo de modificación del artículo 9 del Reglamento para los Informes de Rendición de Cuentas e Informes de fin de Gestión.
4. El oficio UNA-AR-OFIC-060-2017, del 31 de julio de 2017, mediante el cual se realizan las consultas a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación de la propuesta de modificación del artículo 52, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para la emisión de normativa en la UNA.
5. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-337-2017, del 3 de agosto de 2017, mediante el cual Apeuna da respuesta a la consulta realizada.
6. El oficio UNA-AJ-DICT-337-2017, del 23 de agosto de 2017, mediante el cual la Asesoría Jurídica da respuesta a la consulta realizada.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 52 del Reglamento de la Asamblea de Representantes establece:

“Artículo 52: Fecha de entrega de los informes del Consejo Universitario de Consaca.

Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero de cada año.

El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrektorías se entregará en la segunda quincena del mes de julio cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión.

El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.

La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.” (El subrayado no es del original)

2. El oficio UNA-SCU-ACUE-1362-2017 del 30 de junio de 2017, publicado en la UNA-GACETA # 8-2017, del 17 de julio de 2017, mediante el cual el Consejo Universitario comunica el acuerdo de modificación del artículo 9 del Reglamento de Rendición de Cuentas e Informes de fin de Gestión, que establece.

“ARTÍCULO 9: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INFORMES DURANTE LA GESTIÓN

Adicional a la presentación de los informes de evaluación del Plan Operativo Anual Institucional (POA), las autoridades deberán presentar un informe anual de rendición de cuentas, en los siguientes plazos:

a) La Rectoría presentará, en marzo de cada año, el informe de rendición de cuentas anual, en el cual se integra la información de la Rectoría Adjunta y sus vicerrectorías.

El último informe de su gestión será presentado en el mes de mayo, con el propósito de que el mismo incorpore además los contenidos del informe de fin de gestión.

b) Las presidencias de los órganos desconcentrados, decanatura de facultades, centros, sedes y direcciones de unidades académicas y secciones regionales deberán presentar el primer informe dentro del mes siguiente a que se cumpla el primer año de gestión y los restantes en la misma fecha un año después.

c) Las direcciones de las instancias administrativas de apoyo presentan los informes durante la gestión, dentro del proceso ordinario de evaluación del Plan Operativo Anual Institucional (POAI), sin detrimento de que cada persona superior jerárquica, por medio de una instrucción, pueda solicitar otros informes y en otros formatos.” (El subrayado no es del original)

3. Que el señor Rector mediante el oficio UNA-R-RESO-158-2017, presentó una solicitud ante el Directorio de la Asamblea de Representantes para modificar el artículo 52 del Reglamento de dicha Asamblea, por las siguientes razones:
 - a. La rendición de cuentas anual y los informes de fin de gestión en nuestra institución deberían estar vinculados y sustentados al proceso de planificación institucional.
 - b. Al vincularse el ejercicio de la Rendición de Cuentas con el proceso de planificación institucional y particularmente para la Rectoría, el informe de rendición de cuentas estaría basado en el seguimiento y la evaluación del plan de mediano plazo institucional. Por lo tanto dicho informe debería estar sustentado en el ejercicio anualizado (enero-diciembre) de la planificación institucional.
4. Por los motivos expuestos este Directorio considera que debe modificarse el artículo 52 del Reglamento de la Asamblea de Representantes para hacerlo concordar con el artículo 9 del Reglamento del Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión, en los siguientes términos:

Artículo 52: Fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario y de Consaca	Artículo 52: Fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario y de Consaca
<p>Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero de cada año.</p>	<p>Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero de cada año.</p>
<p>El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrectorías se entregará en la segunda quincena del mes de julio cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión.</p>	<p>El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrectorías se entregará en la segunda quincena del mes de marzo de cada año cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión.</p>
<p>El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.</p>	<p>El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.</p>
<p>La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.</p>	<p>La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.</p>

5. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa en la UNA, se hicieron las consultas obligatorias a APEUNA y a la Asesoría Jurídica. Ambas instancias expresan no tener observaciones al respecto.
6. El análisis del Directorio de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE PROPONE:

- A. MODIFICAR EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 52: FECHAS DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y DE CONSACA

LOS INFORMES ANUALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSACA SERÁN ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA Y PRESENTADOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE CADA AÑO.

EL INFORME INTEGRADO DE RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA Y VICERRECTORÍAS SE ENTREGARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO_ DE CADA AÑO CUANDO SE TRATE DE INFORMES ANUALES, Y EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO CUANDO SE TRATE DEL INFORME FINAL DE GESTIÓN.

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA PODRÁ MODIFICAR, MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA, LA FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, CUANDO EXISTAN RAZONES DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

LA DECISIÓN DEL DIRECTORIO DEBERÁ SER NOTIFICADA A CADA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

- B. ACUERDO FIRME.